



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTA
-SECCION TERCERA-**

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2021-00157-00
Convocante :	Consortio Aeropuerto Tolú
Convocado :	Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

**CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
ORDENA APORTAR DOCUMENTOS**

Se REQUIERE a las partes para que, en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, y previo a resolver acerca de la aprobación o improbación del acuerdo conciliatorio al que llegaron los extremos, aporten la documental e información que se relaciona a continuación:

“Solicitud de conciliación prejudicial radicada ante la Procuraduría General de la Nación, con la totalidad de sus anexos”.

Lo anterior por cuanto en los archivos aportados a este Juzgado, si bien existe uno que se titula DEMANDA, el mismo solo consta del oficio remitido No. SIGDEA: E-2020-672161 del 11 de mayo de 2021, en 1 folio, y el archivo denominado ANEXOS, el cual contiene solamente el Acta de conciliación del 6 de mayo de 2021, de la Procuraduría 127 Judicial II para Asuntos Administrativos, en 9 folios.

Así mismo, se REQUIERE a la Procuraduría 127 Judicial II para Asuntos Administrativos, para que en el término de cinco (5) días remita copia de toda la carpeta relacionada con la solicitud de conciliación elevada por el Consortio Aeropuerto Tolú contra la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Las partes y el Ministerio Público deberán acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, indicándose el Despacho Judicial al que se dirige, número del expediente y las partes que conforman el mismo.

De igual forma, se pone de presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el párrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, les asiste el deber a las partes de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo

memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

Notificar por secretaría la presente decisión por estado, y a los correos electrónicos: camilo@perezportacio.com y ana.prada@aerocivil.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

Acv.

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e948fbdaa404293837d3162f94958530a9c939fc760aaf928b537a89467c5bb

Documento generado en 20/09/2021 09:51:50 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>